

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00506**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 1° de octubre de 2020, se libró orden de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **EDELMIRO CAMACHO CRISTANCHO**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le remitieron las diligencias de notificación de manera electrónica conforme a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, las cuales cuentan con acuse de recibido y se encuentran debidamente cotejadas, quien dentro del término para enfrentar las pretensiones guardaron silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

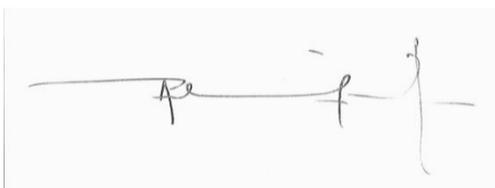
Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.700.000 pesos.

5.- como quiera que el embargo sobre el inmueble identificado con FMI 50N-171403 fue efectivo, se dispone su secuestro. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL y/o INSPECTOR DE POLICIA de la zona donde se encuentra ubicado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a la persona que aparece relacionada en el documento adjunto a quien la secretaría debe comunicar la referida designación. Se señala como honorarios la suma de \$200.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>45</u> Hoy <u>12-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
